



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas dos minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día dieciocho de septiembre del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número ciento ochenta y uno - dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano \_\_\_\_\_ quien requirió: 1.- Cuadro detalle de las rutas autorizadas, actualizadas y vigentes por separado (Autobuses y Microbuses) de los departamentos de San Salvador y La Libertad, conteniendo la siguiente información, en el orden respectivo: Código de Ruta; Denominación; Tipo de Servicio; Tarifa Autorizada; Capacidad Técnica; Capacidad Operativa; Capacidad de reserva. 2.- Cuadro detalle actualizado por tipo de servicio de autobuses y microbuses del Transporte Público Colectivo de Pasajeros de los departamentos de San Salvador y La Libertad, conforme el siguiente detalle: Total Rutas Autorizadas; Total de permisos asignados; Permisos Asignados con Vehículos; Permisos Asignados sin Vehículos. 3.- Normativa (Resolución razonada, Acuerdo Ejecutivo o Decreto Legislativo) que establece la creación del Área Metropolitana de San Salvador; en materia del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, la cual determina el Tipo de Servicio Urbano; para Autobuses y Microbuses. 4.- Estudio Técnico que determinó las tarifas aprobadas y vigentes, conforme lo establecido en los artículos 47, 48 y 50 del Reglamento General de Transporte Terrestre, para las rutas que brindan el Servicio en los diferentes tipos, en los departamentos de San Salvador y La Libertad. 5.- Copia de nota con referencia DVMTNNG/MP-059/15, suscrita por el Viceministro de Transporte, que consigna las propuestas tarifarias para las rutas ABT01 y ABP03. 6.- Copia de Resoluciones emitidas por la Dirección General de Transporte Terrestre en fecha 23 de junio de 2014, además de los Informes de Estudio Técnico que determinaron la factibilidad para la creación y aprobación de las rutas ABT01 y ABP03, con denominación: Terminal de Integración Soyapango - 33 Av. Norte y Vic. Estación Plaza Soyapango - Salvador del Mundo y Vic, respectivamente.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el

cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre de este Viceministerio, el detalle pretendido por el peticionario.

Mediante resolución de fecha uno de octubre del presente año, a requerimiento de la Dirección General de Transporte se emitió una prórroga en el plazo de entrega de la información, en base a lo establecido en el art 71 inc 1 y 2 LAIP.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio de fecha diez de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona detalle de rutas autorizadas en San Salvador y La Libertad, así como cada uno de los puntos solicitados en la parte petitoria de esta solicitud de información; a excepción, de aquella que es inexistente y que no está regulada en la ley como la capacidad de reserva.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ y en consecuencia entréguese el oficio de fecha diez de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad Director General de Transporte Terrestre.
- b) De acuerdo a lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre y siendo la única oficina administrativa competente en la aprobación de los Planes Operativos de las rutas del transporte colectivo a nivel nacional, declarase la inexistencia para la información concerniente a capacidad de reserva de conformidad con el artículo 73 LAIP.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVA  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

